



EVALUACIÓN CONJUNTA
CON ORGANISMOS HOMÓLOGOS

Código N°: ODAC-DT-P-14	Páginas: 1 de 3
Fecha entrada en vigencia: 2020/02/26	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	1
2	ALCANCE	1
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	1
4	RESPONSABILIDADES	1
5	DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE LAS ACTIVIDADES	2
6	FORMULARIOS	3

1 OBJETIVO

Establecer los criterios para llevar a cabo una evaluación conjunta de ODAC y de otro/s Organismo/s de Acreditación a un OEC.

2 ALCANCE

El alcance del presente procedimiento es para todas las evaluaciones conjuntas a realizar a un OEC en las que participe ODAC junto a otro/s Organismo/s de Acreditación.

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- ODAC-DE-SGA Manual del Sistema de Gestión de Acreditación.
- ODAC-CG-P-01 Procedimiento de Elaboración y Control de Documentos

4 RESPONSABILIDADES

Las indicadas en la descripción del procedimiento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Grace Batista Analista Calidad en la Gestión	Lic. Jesús Iván Espinal Director Técnico Lic. Alexandra Camilo Enc. Calidad en la Gestión	Ing. Fernando Reyes Alba Director Ejecutivo
Fecha: 2020/01/31	Fecha:2020/02/04	Fecha:2020/02/25



EVALUACIÓN CONJUNTA CON ORGANISMOS HOMÓLOGOS

Código: ODAC-DT-P-14	Páginas: 2 de 3
Fecha entrada en vigencia: 2020/02/26	Versión: 01

5 DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE LAS ACTIVIDADES

El procedimiento descrito en este documento se iniciará cuando se produzca alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Solicitud de un OEC para que se le realice una evaluación conjunta por ODAC y por otro/s Organismo/s de Acreditación, con el fin de obtener la acreditación de cada Organismo, si así se determina, o
- b) Solicitud de un OEC para obtener la acreditación por ODAC y comunicación de haber solicitado la misma en otro/s Organismo/s de Acreditación.

Ante una solicitud que cumpla una de las características anteriores, ODAC contactará con los responsables del / de los Organismo/s de Acreditación al objeto de realizar las coordinaciones necesarias para confirmar la misma y, en su caso, llevar a cabo el proceso de evaluación conjunta. En caso de que no fuese posible llevar a cabo la evaluación conjunta se informará de ello al OEC para que decida lo que considere oportuno.

Un aspecto a tener en cuenta de forma singular en la coordinación, son los aspectos relacionados con las comunicaciones con los evaluadores y con el organismo de acreditación de forma que se asegure una comunicación ágil y eficaz. En caso de que haya dudas sobre dicha comunicación se considerará la posibilidad de rechazar la realización de la evaluación conjunta.

En caso afirmativo, se procederá a acordar las condiciones de prestación del servicio entre los Organismos de Acreditación implicados, como: conformación del equipo evaluador, idioma, medios de comunicación, documentación a utilizar, formularios a cumplimentar, seguimiento de la evaluación, etc., dejando registro de los acuerdos a los que se haya llegado.

Para el establecimiento de las condiciones, se tendrá en cuenta:

- Todos los evaluadores seleccionados cumplirán con los criterios establecidos para ser miembro del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos, en función del puesto a desempeñar, conforme al ODAC-RH-P-02 "Procedimiento de Gestión del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos (CEE)". En caso de que alguno/s de los evaluadores no fuesen miembros del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos, se solicitará al Organismo de Acreditación correspondiente que facilite la información y datos de contacto correspondientes para proceder a llevar a cabo su proceso de incorporación de acuerdo con el procedimiento ODAC-RH-P-01 Inducción.
- La designación del Líder del Equipo se hará por acuerdo entre los Organismo/s de Acreditación, teniendo en consideración, cuando sea posible, que el Líder del Equipo haya sido calificado por alguno de los Organismo/s de Acreditación que sea/n signatario/s de un MLA para el alcance solicitado, al menos 6 meses antes de la evaluación conjunta a realizar.



EVALUACIÓN CONJUNTA CON ORGANISMOS HOMÓLOGOS

Código:

ODAC-DT-P-14

Páginas:

3 de 3

Fecha entrada en
vigencia:

2020/02/26

Versión:

01

- Se acordará entre los Organismos de Acreditación participantes los formatos a utilizar para la evaluación documental, plan de evaluación, informe de evaluación y plan de correcciones y acciones correctivas, no siendo necesario que coincidan con los formatos que ODAC tiene definidos al efecto.
- El Responsable de Área correspondiente se asegurará de que los documentos acordados son equivalentes en cuanto a los requisitos de las normas y documentos de IAAC aplicables, así como si hay aspectos adicionales de ODAC que tienen que ser evaluados, y en caso afirmativo, lo comunicará al Líder del Equipo para que éste, a su vez, lo considere en el Plan de evaluación.
- El responsable del área de acreditación del ODAC verificará que los aspectos adicionales identificados se tengan en cuenta en la evaluación.
- ODAC actuará conforme a lo establecido en los documentos de su Sistema de Gestión de Acreditación en todo aquello que no sea contrario a lo acordado para la evaluación según lo indicado anteriormente.
- ODAC recibirá todos los registros que se generen como consecuencia de la evaluación, incluyendo los registros generados por todos los evaluadores durante la evaluación.
- Cada Organismo de Acreditación tomará la decisión de acreditación, y emitirá el Certificado de Acreditación, si procede, de manera independiente, y conforme a lo establecido en sus documentos del Sistema de Gestión de Acreditación.
- Los aspectos económicos se tratarán de común acuerdo entre las partes, los OAs y el OEC, teniendo como base el tarifario, de cobros y pagos del ODAC y el documento que el OA acompañante tiene para tales fines.

6 FORMULARIOS

Los que sean aplicables al proceso de acreditación y se generen como consecuencia de la implementación de este procedimiento.